

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e integra del original de COMPRAVENTA DE ACCIONES. Doy fe.

Firmado electrónicamente por CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Notario Titular de la 50° Notaría de Santiago, a las 17:45 horas del dia de hoy.

Santiago, 24 de agosto de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique este documento en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) y/o [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando el codigo: 028-2023082417343045



## COMPRAVENTA DE ACCIONES



En Santiago, a 31 de Agosto, entre doña Rocio Del Pilar Cabo Jaroba, cédula nacional de identidad N° 17.958.477-8, ingeniero comercial, domiciliada en calle Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, de esta ciudad, en adelante "la Vendedora", y don Enrique Andrés Cabo Jaroba, cédula nacional de identidad N° 17.405.590-4, ingeniero comercial, domiciliado en calle Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, de esta misma ciudad, en adelante "el Comprador"; se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La vendedora es dueña de 18.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de TACA SpA, Rut N° 77.101.982-K, en adelante la Sociedad.

**SEGUNDO:** Por la presente, la vendedora vende, cede y transfiere al comprador, quien compra y acepta para sí, 18.000 acciones.

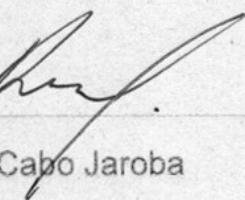
**TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de \$ 10.- (diez pesos), por acción, lo que suma \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos), por todas ellas; cantidad que se paga, por el comprador, en este acto, al contado y en dinero efectivo y que la vendedora declara recibir a su entera satisfacción. Las partes declaran que, por no tener tales acciones cotización bursátil, el precio ha quedado entregado a la autonomía de la voluntad y que ambas lo consideran justo.

**CUARTO:** Los gastos de este instrumento y de transferencia en el Registro, en el caso de existir serán de cargo del comprador.

**QUINTO:** Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el que las acciones que se venden estén libres de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación al dominio o derecho de terceros.

**SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir las anotaciones e inscripciones procedentes.

En comprobante, firman:

  
Rocio Cabo Jaroba  
Rut N° 17.958.477-8



  
Enrique Cabo Jaroba  
Rut N° 17.405.590-4



TESTIGOS:

1.- Nazira Jadille Nara Rumie, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad Nº 8.936.805-7 domiciliada en calle Josemaría Escrivá de Balaguer Nº 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago.

2.- Jaime Lizama Cortes, chileno, divorciado, contador auditor, cédula nacional de identidad Nº 12.191.691-6 domiciliado en calle San Josemaría Escrivá de Balaguer Nº 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago.

Código de Verificación: 028-2023082417343045



Autorizo la firma de doña **ROCIO DEL PILAR CABO JAROBA, C.I. 17.958.477-8**, de don **FELIPE ANDRÉS CABO JAROBA, C.I. 17.405.590-4**, de doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, C.I. 8.936.805-7** y de don **JAIME LIZAMA CORTES, C.I. 12.191.691-6**, en las calidades en que comparecen. Santiago, a 24 de agosto del año 2023.-

